

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

PROCESO SERVIDUMBRE
RAD. No.: 2020-00380

Visto informe secretarial y una vez revisada la actuación por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1º AGREGAR a los autos certificado de libertad y tradición del predio objeto del litigio expedido por *Superintendencia de Notariado y Registro* -Oficina de Instrumentos Públicos Riohacha, en que da cuenta que se inscribió la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto del bien inmueble objeto de presente litigio (Archivo 24). Dicho documental, se pone en conocimiento de las partes para todos los fines que estimen pertinentes.

2º OBRE en autos las constancias de publicación en un periódico de amplia circulación de edicto emplazatorio a la demandada que allega la parte actora (Archivo 23) junto con certificación de publicación en emisora; no obstante, a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la pasiva, acorde con los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 **por Secretaría Inclúyase el presente asunto por en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, haciéndose advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación.** Secretaría proceda de conformidad. Ello atendiendo, además, en cuanto no se aportó constancia o certificación de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del emplazamiento.

3º Igualmente y a efectos de evitar futuras nulidades ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el proceso, las personas que comparezcan y sean admitidas en el proceso lo tomaran en el estado en que se encuentre.

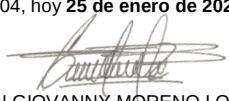
Súrtase el emplazamiento de acuerdo a lo estatuido en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Inclúyase el presente asunto por parte de este Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, haciéndose advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Por Secretaría procedase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004, hoy 25 de enero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

Kpm